



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo HERMINDA IPUZ GOMEZ C.C. 36174620 contra WILLIAM ANDRES CHAVES C.C. 14137574. Radicación 41001-41-89-004-2022-00814-00

Antes de decidir sobre la transacción entre las partes presentada por la demandante, en cumplimiento del artículo 312 del Código General del Proceso dese traslado a la parte demandada por el término que trata la norma citada.

En otro punto, se ACEPTA la renuncia del poder conferido al Dr. SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA, como apoderado de la parte demandante HERMINDA IPUZ GOMEZ, conforme lo han solicitado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B